

825ª sesión plenaria

Diario CP N° 825, punto 7 del orden del día

**DECISIÓN N° 953
EQUIPO DE APOYO ELECTORAL A AFGANISTÁN**

El Consejo Permanente,

Recordando la resolución 1917 (2010) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que subraya la importancia de las próximas elecciones nacionales legislativas para el desarrollo democrático de Afganistán, pide que no se escatimen esfuerzos para velar por la credibilidad y la seguridad física y material de las elecciones y también apela a los miembros de la comunidad internacional para que brinden asistencia, si procede,

Tomando nota de la carta de la Comisión Electoral Independiente de la República Islámica del Afganistán, de 24 de Julio de 2010, en la que se invita a la OIDDH/OSCE a que dé su respaldo a las elecciones a la Asamblea Nacional, que tendrán lugar el 18 de septiembre de 2010,

Teniendo presente el estatuto de Socio para la Cooperación de la OSCE de Afganistán, que tiene un impacto importante también en regiones vecinas de la OSCE,

Subrayando la importancia de las elecciones democráticas para fomentar la democracia y los derechos humanos, así como para promover la estabilidad en Afganistán y coadyuvar a los esfuerzos internacionales para combatir el terrorismo,

Tomando nota de la Decisión N° 622 del Consejo Permanente, de 29 de julio de 2004, relativa al envío de un equipo de la OSCE al servicio de las elecciones en Afganistán el 9 de octubre de 2004 y las recomendaciones formuladas por dicho equipo el 18 de octubre de 2004,

Tomando nota asimismo de la Decisión N° 686 del Consejo Permanente, de 7 de julio de 2005, relativa al envío a Afganistán de un equipo de la OSCE al servicio de las elecciones a la Asamblea Nacional y a los Consejos Provinciales de Afganistán, el 18 de septiembre de 2005, así como de las recomendaciones formuladas por dicho equipo el 6 de octubre de 2005,

Tomando nota también de la Decisión N° 891 del Consejo Permanente, de 2 de abril de 2009, relativa al equipo de la OSCE de apoyo electoral a Afganistán para las elecciones presidenciales y a los Consejos Provinciales en Afganistán, el 20 de agosto de 2009, así como de las recomendaciones formuladas por dicho equipo el 8 de diciembre de 2009,

Teniendo en cuenta las condiciones reinantes en Afganistán, y sobre todo la situación de la seguridad,

Decide, como medida extraordinaria y en respuesta a la solicitud concreta del Gobierno de Afganistán, enviar un equipo de apoyo electoral, que organizará la OIDDH, para brindar asistencia a los esfuerzos gubernamentales e internacionales dedicados a las elecciones a la Asamblea Nacional de Afganistán, previstas para el 18 de septiembre de 2010;

Encarga al equipo de apoyo electoral que prepare un informe acerca del proceso electoral que se remitirá a los Estados participantes basado en los resultados de su estudio, que incluirá un conjunto de recomendaciones dirigidas al Gobierno de Afganistán para que las aplique según proceda en el período postelectoral, con miras a fortalecer la organización de elecciones futuras y mejorar el marco y los procedimientos jurídicos del país;

Pide que la OIDDH actúe en estrecha coordinación con los agentes nacionales, regionales e internacionales pertinentes que participan en los procesos electorales de Afganistán, entre ellos la Comisión Electoral Independiente de Afganistán, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Unión Europea;

Encarga a la OIDDH que determine la dotación adecuada del equipo de apoyo electoral, que no tendrá más de diez miembros; y

Encomienda a la Secretaría que, junto con la OIDDH, entable consultas con el Gobierno de Afganistán, las fuerzas militares internacionales y los actores internacionales, entre ellos las Naciones Unidas, para formular con claridad y en el formato idóneo las medidas de seguridad necesarias para el equipo de apoyo electoral, y para aplicar dichas medidas.

Los gastos del equipo de apoyo electoral se sufragarán con cargo a contribuciones extrapresupuestarias.

La presente decisión no constituirá un precedente para las actividades de la OSCE fuera de su área geográfica de responsabilidad.